

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**Declaran Duelo Nacional el día 2 de abril de 2009****DECRETO SUPREMO
N° 020-2009-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el día de hoy, martes 31 de marzo de 2009, se ha producido el sensible fallecimiento del ex Presidente de la República Argentina, señor Raúl Ricardo Alfonsín, restaurador de la democracia en ese país;

Que, el Presidente Raúl Alfonsín actuó siempre como un gran amigo de nuestro país, luchando por el fortalecimiento de las relaciones entre Argentina y Perú y por la integración latinoamericana, participando también en reuniones y acciones por la restauración de la democracia peruana;

Que, durante su gobierno apoyó activamente las vinculaciones económicas entre nuestros dos países;

Que, el Gobierno Constitucional de la República del Perú, recogiendo el profundo pesar que embarga a la República Argentina por tan sentida desaparición, desea honrar y exaltar la memoria de tan ilustre ex Presidente argentino;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Declárese Duelo Nacional el día 2 de abril de 2009, día de las exequias del ex Presidente de la República Argentina, don Raúl Ricardo Alfonsín.

Artículo 2°.- Dispóngase que en el día declarado como Duelo Nacional, el Pabellón Nacional sea izado a media asta en todos los edificios públicos, instalaciones militares, bases, buques, locales policiales y demás dependencias del Estado en todo el territorio nacional así como en las misiones diplomáticas, consulares y representaciones permanentes del Perú en el exterior.

Artículo 3°.- El día declarado como Duelo Nacional será laborable.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Relaciones Exteriores y la Ministra de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintidós días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO

Presidente del Consejo de Ministros

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA

Ministra de Justicia y

Encargada del Despacho del

Ministerio de Relaciones Exteriores

331180-1

Crean la Comisión de Alto Nivel para la Gestión e Implementación del Proyecto "Museo de la Memoria"**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 059-2009-PCM**

Lima, 31 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover una cultura de paz a partir del respeto a los derechos humanos, la equidad, la libertad y la democracia representativa;

Que, el Gobierno de la República Federal de Alemania ha manifestado su intención de financiar la construcción y sostenibilidad del "Museo de la Memoria", tal como consta en el "Acta Final de las Negociaciones sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania" sostenidas el 25 y 26 de septiembre de 2008;

Que, es necesario disponer la conformación de un grupo de personalidades de alto nivel que coordine y promueva el diseño, organización, implementación y gestión del Proyecto "Museo de la Memoria", a cargo de las entidades involucradas, velando porque dicho Museo represente, con objetividad y espíritu amplio, la tragedia que vivió el Perú a raíz de las acciones subversivas desarrolladas por Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru durante las dos últimas décadas del siglo XX, con el propósito de mostrar a los peruanos las trágicas consecuencias que resultan del fanatismo ideológico, la transgresión de la Ley y la violación de los derechos humanos, de suerte que nuestro país no vuelva a revivir tan lamentables experiencias;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Creación y objeto de la Comisión de Alto Nivel.

Créase la Comisión de Alto Nivel con el objeto de coordinar y promover el diseño, organización, implementación y gestión del Proyecto "Museo de la Memoria", con la cooperación del Gobierno Federal de Alemania.

Artículo 2°.- De las funciones de la Comisión de Alto Nivel.

La Comisión de Alto Nivel tiene las siguientes funciones:

a) Coordinar con las Entidades competentes y el Gobierno de la República Federal de Alemania, las acciones necesarias para viabilizar el apoyo financiero que permita implementar y operar el Museo de la Memoria. El Ministerio de Educación, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y el Instituto Nacional de Cultura - INC prestarán su cooperación para tal objetivo.

b) Gestionar la ejecución, organizar y poner en operaciones el Museo de la Memoria.

c) Promover la obtención de financiamiento para garantizar la operatividad del Museo de la Memoria, a través de la cooperación internacional no reembolsable, en coordinación con las Entidades Públicas competentes.

d) Velar porque el Museo de la Memoria represente con objetividad y espíritu amplio la tragedia que vivió el Perú a raíz de las acciones subversivas de Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru durante las dos últimas décadas del siglo XX, con el propósito de mostrar a los peruanos las trágicas consecuencias que resultan del fanatismo ideológico, la transgresión de la Ley y la violación de los derechos humanos, de suerte que nuestro país no vuelva a revivir tan lamentables experiencias.

Artículo 3°.- Conformación de la Comisión de Alto Nivel

La Comisión de Alto Nivel estará integrada por las siguientes siete personalidades de distinguida e intachable trayectoria personal y profesional, de manera ad honorem:

- Señor doctor Mario Vargas Llosa, quien la presidirá;
- Monseñor Luis Armando Bambarén Gastelumendi;
- Señor doctor Enrique Martín Bernales Ballesteros;
- Señor arquitecto Frederick Cooper Llosa;
- Señor Fernando de Szyszlo Valdelomar;
- Señor doctor Salomón Lerner Febres; y
- Señor antropólogo Juan Manuel Ossio Acuña.

Artículo 4°.- Secretaría Técnica

La Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros actuará como Secretaría Técnica de la Comisión de Alto Nivel para brindar el soporte administrativo y logístico necesario.

Artículo 5°.- Vigencia de la norma

La presente Resolución Suprema entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6°.- Refrendo

La presente norma será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Educación, el Ministro de Relaciones Exteriores y la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia y
Encargada del Despacho del Ministerio
de Relaciones Exteriores

331172-3

Aprueban Lineamientos para la Accesibilidad a páginas web y Aplicaciones para telefonía móvil para las instituciones públicas del Sistema Nacional de Informática

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 126-2009-PCM**

Lima, 25 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que los Sistemas son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizadas por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno;

Que, el artículo 44° de la precitada Ley establece que los Sistemas están a cargo de un Ente Rector, el cual se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito; coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones de

la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI se constituye en el Órgano Técnico Especializado dependiente jerárquicamente del Presidente del Consejo de Ministros, y se encarga de dirigir, como Ente Rector, el Sistema Nacional de Informática, y de implementar la Política de Gobierno Electrónico e Informática;

Que, la accesibilidad a páginas web por parte de personas con discapacidad visual es un tema de inclusión social que se encuentra planificado dentro del Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana, aprobada por Decreto Supremo N° 031-2006-PCM, debiendo el Estado en su rol promotor, implementar iniciativas en este tema;

Que, la Internet y la telefonía móvil constituyen herramientas tecnológicas importantes para ampliar la cobertura de los servicios públicos del Estado, mediante la implementación de aplicaciones de software, basado en estándares, que funcionen sobre dichas herramientas tecnológicas para implementar servicios en línea;

Que, la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI, en el marco de sus funciones, ha propuesto lineamientos para el diseño accesible de páginas web para las entidades del Sistema Nacional de Informática, a efectos de continuar con el desarrollo y la implementación de la infraestructura de Gobierno Electrónico en el marco de la Agenda Digital Peruana, el cual comienza con la identificación y evaluación de los componentes funcionales requeridos, la adopción de estándares abiertos y aceptados internacionalmente, la planificación y uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración Pública;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y el Decreto Supremo N° 031-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Lineamientos para la Accesibilidad a páginas web y Aplicaciones para telefonía móvil.

Aprobar los Lineamientos para la Accesibilidad a páginas web y Aplicaciones para telefonía móvil, para instituciones públicas del Sistema Nacional de Informática, que serán publicados en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Artículo 2°.- De la aplicación de los Lineamientos.

Los Lineamientos para la Accesibilidad señalados en el artículo precedente, se aplicarán a partir del día siguiente de su publicación en el Portal del Estado Peruano para todas aquellas páginas web y portales de Internet de instituciones públicas cuyo desarrollo, programación y/o actualización aún no han sido aprobados por la institución correspondiente o estén en la etapa de diseño. Para los demás casos, las entidades públicas tienen un plazo de treinta (30) meses para su implementación, por lo que deberán considerar en sus respectivos Planes Operativos Informáticos (POI) las actividades necesarias con esa finalidad.

Artículo 3°.- De las responsabilidades.

La Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, será la encargada de supervisar que todas las instituciones públicas apliquen los Lineamientos para la Accesibilidad a sus páginas web y portales institucionales, así como también dará la orientación y asesoría respectiva para la aplicación de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

331065-1